



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5524

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN X, Y 34 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación con los artículos 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, autorizar las propuestas de disposición final de los bienes muebles que presenten las dependencias, a través de cualquiera de los procedimientos y desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante Acuerdo Administrativo.

TERCERO. Que la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚM. DE FACTURA	FECHA/FACTURA	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA
1	CAMIONETA	ESTACAS LARGA TMI DH	NISSAN	2005	KA24250486A	3N6DD14S65K013094	VM6630B	SC-UAF-003	30629	22/03/2005	134,500.00
2	AUTOMOVIL	TAHOE	CHEVROLET	2007	IMPORTADO	1GNFC13J07J196980	WWD962A	SC-UAF-005	26436	22/08/2006	386,493.90
3	AUTOBUS	MP-120	MERCEDES BENZ	2000	467926725904	3MBFAACVXYMH72368	13JUN91	SA-UA-138	A 0001665	02/05/2002	2,249,280.00

CUARTO. Que en fechas 20 de enero y 05 de marzo de 2026, Ausencio Díaz Trinidad, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** de la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco**, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó los Dictámenes mediante los cuales se acredita la causa de no utilidad a la que se refiere el artículo 2, fracción VIII, inciso d) del citado ordenamiento, al considerar que los bienes previamente descritos, se han descompuesto y su reparación resulta incosteable, ya que por el transcurso del tiempo y el normal deterioro de su uso, dichas unidades motrices se encuentran en un estado que no permite su utilización para los fines de ese ente público, dictaminándolos como unidades motrices no útiles, susceptibles de enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

QUINTO. En ese sentido, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco cuenta con las cotizaciones de reparación de los vehículos descritos en el Considerando TERCERO, las cuales fueron emitidas con fechas 02 de febrero y 04 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V de los Lineamientos referidos.

SEXTO. Que en fechas 09 de febrero y 09 de marzo de 2026, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes muebles en mención, suscribiendo las Actas Circunstanciadas de las Inspecciones Físicas correspondientes.

||

✓



SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 fracción III de los Lineamientos multicitados, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco realizó las gestiones correspondientes para la obtención del avalúo de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, mismo que fue remitido mediante el oficio número SP/1324/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por Enrique Freddy Trujillo Gómez, Perito de los Servicios Periciales adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en el cual se determinó que el valor conjunto de los bienes es por la cantidad de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).**

OCTAVO. Que mediante oficio número **SC/0250/2026**, recibido el 02 de junio de 2026, suscrito por Aída Elba Castillo Santiago, en su carácter de Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la emisión del Acuerdo Administrativo de Desafectación y la autorización de disposición final de tres unidades motrices inventariables, asignadas a dicha Dependencia, para el procedimiento de adjudicación directa, en virtud que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Lineamiento referidos; presentando la documentación siguiente:

1. Listados de unidades motrices, de fechas 20 de enero y 04 de marzo de 2026;
2. Dictámenes de no utilidad de bienes muebles (narrativos e identificativos), de fechas 20 de enero y 05 de marzo de 2026;
3. Actas Circunstanciadas de Inspecciones Físicas, (anexo I y II) de fechas 09 de febrero y 09 de marzo de 2026;
4. Cotizaciones de reparación de las unidades motrices, de fechas 02 de febrero y 04 de marzo de 2026;
5. Avalúo de fecha 14 de mayo de 2026;
6. Propuesta de disposición final, de fecha 27 de mayo de 2026; y
7. Memoria fotográfica de los bienes muebles.

NOVENO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de



la desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo para su posterior enajenación mediante procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento a lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público los 3 (tres) bienes muebles identificados con los datos precisados en el Considerando **TERCERO** del presente Acuerdo, y **se autoriza su enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa.**

SEGUNDO. La **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco**, será la encargada de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de junio del año dos mil veintiséis.


VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



No.- 5525

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN XY 34 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación con los artículos 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, autorizar las propuestas de disposición final de los bienes muebles que presenten las Dependencias, a través de cualquiera de los procedimientos y desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo.

TERCERO. Que la **Secretaría de Cultura**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

No.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL	ESTADO FÍSICO
1	MINI SPLIT	LG	SIN MODELO	SIN NUMERO	DONACION	9-6973	31/12/1999	\$8,000.00	MALO
2	MINI SPLIT	TRANE	60000 BTU	10422UJ4F	2145	9-9115	05/01/2011	\$62,498.48	MALO
3	MINI SPLIT	TRANE	60000 BTU	1018453K4F	2145	9-9116	05/01/2011	\$62,498.48	MALO
4	MINI SPLIT	PRIME	SIN MODELO	SIN SERIE	KGV 6402	9-9165	21/04/2015	\$14,700.00	MALO
5	AIRE ACONDICIONADO	TEMPSTAR	SIN MODELO	X140669013	FUA-75926	9-9170	24/07/2014	\$26,564.00	MALO
6	BOMBA ELÉCTRICA DE 5 HP	BARNES	SIN MODELO	B68058	1246 A	17-1900	14/11/2005	\$8,805.32	MALO
7	BOMBA ELÉCTRICA DE 5 HP	BARNES	SIN MODELO	B68136	1246 A	17-1901	14/11/2005	\$8,805.32	MALO
8	KARCHER	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	B100048564	19-6611	05/06/2015	\$9,384.69	MALO
9	LÁMPARA	SIN MARCA	PARA COLGAR DE TECHO	SIN SERIE	0648	21-2162	25/10/2007	\$11,500.00	MALO
10	PLANTA DE LUZ	PERKINS	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	21-2368	31/12/1999	\$250,000.00	MALO



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

No.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL	ESTADO FÍSICO
11	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AKBOCB50	102153 Y 102154	2-127547	06/07/2001	\$12,308.11	MALO
12	C.P.U.	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE		10322	10/10/2008	\$14,234.69	MALO
13	ESTACIÓN DE TRABAJO	H.P.	COMPAQ DC5700	2UA8G20VB83	3202	2-194745	12/02/2008	\$38,776.40	MALO
14	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	B505	MX11182B79	1916	2-194863	22/09/2011	\$10,045.60	MALO
15	MONITOR DE 15" ACTIVO	BKL	PU15	PA15-4582	D 0579	2-194880	29/08/2013	\$11,234.60	MALO
16	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	JSDZY12	1288	2-195050	08/08/2014	\$13,499.26	MALO
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	SIN MODELO	CHV8D92	8 489	2-195108	20/07/2016	\$14,263.36	MALO
18	REFRIGERADOR	XENON	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	23-3935	31/12/1999	\$15,000.00	MALO
19	MAQUINA DE HUMO	SIN MARCA	DMX512	SIN SERIE	31383	26-3795	03/07/2009	\$26,484.50	MALO
20	CARRITO PARA VIDEOCONFERENCIA	PEERLESS	SIN MODELO	SIN SERIE	801	26-3933	02/09/2016	\$27,260.00	MALO
21	CAFETERA	BUNN	VP-172-2	VPI17095713	0162	3-341658	08/11/2004	\$8,848.00	MALO
22	SILLÓN	SIN MARCA	EJECUTIVO DE PIEL	SIN SERIE	0625	3-369030	25/10/2007	\$9,200.00	MALO
23	GUARDAROPA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	3-386531	31/12/1999	\$85,000.00	MALO
24	DOBLADORA DE PAPEL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15402	3-388225	28/10/2013	\$774,880.00	MALO
25	ESCRITORIO EJECUTIVO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	031	3-398550	13/03/2008	\$9,188.50	MALO
26	MESA	SIN MARCA	PARA AUDIO	SIN SERIE	0206	3-398595	04/02/2011	\$13,050.00	MALO
27	PROYECTOR	EPSON	POWER LITE 77C	JX81-848905L	0577	7-16448	18/07/2008	\$15,267.58	MALO
28	MONITOR 2 VÍAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1568	7-22193	03/06/2009	\$8,567.50	MALO
29	MONITOR 2 VÍAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1568	7-22195	03/06/2009	\$8,567.50	MALO
30	MICRÓFONO RIFLE	SHURE	SIN MODELO	SIN SERIE	9156	7-22400	29/03/2010	\$20,757.97	MALO
31	TELEVISIÓN LCD 42"	LG	42PJ350-UB	003RMP660904	9156	7-22403	29/03/2010	\$17,812.96	MALO
32	TELEVISIÓN LCD 42"	LG	42PJ350-UB	003RMD261130	9156	7-22405	29/03/2010	\$17,812.96	MALO
33	PANTALLA DE PROYECCIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	9773	7-22479	30/07/2011	\$17,052.00	MALO
34	MICRÓFONO	SENNHEISER	PROFESIONAL T/LAVALIER	421016931 Y 424	72	7-22535	16/11/2011	\$18,554.20	MALO
35	MICRÓFONO	SENNHEISER	PROFESIONAL T/LAVALIER	4201037794 Y 42	72	7-22536	16/11/2011	\$18,554.20	MALO
36	MICRÓFONO	SENNHEISER	PROFESIONAL T/LAVALIER	4211016434 Y 42	72	7-22537	16/11/2011	\$18,554.20	MALO
37	MICRÓFONO	SENNHEISER	PROFESIONAL T/LAVALIER	4290011836 Y 42	72	7-22538	16/11/2011	\$18,554.20	MALO
38	PANTALLA	SAMSUNG	SIN MODELO	04E79CB4200093A	802	7-22625	02/09/2016	\$20,800.55	MALO
39	BAFLE	KEMPLER	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15	7-22655	20/10/2016	\$12,249.99	MALO
40	BAFLE	KEMPLER	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15	7-22657	20/10/2016	\$12,249.99	MALO
41	BAFLE	KEMPLER	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15	7-22659	20/10/2016	\$12,249.99	MALO
42	BAFLE	KEMPLER	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15	7-22660	20/10/2016	\$12,249.99	MALO
43	BAFLE	KEMPLER	SIN MODELO	SIN SERIE	A 15	7-22661	20/10/2016	\$12,249.99	MALO

CUARTO. En fecha **20 de enero de 2026**, Ausencio Díaz Trinidad, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, atento a lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se acreditaron las causas de no utilidad a que se refiere el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y c) del citado ordenamiento, al considerar que con el paso de los años dichos bienes han presentado un deterioro considerable, siendo inservibles y ocupando un espacio ocioso en las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría de Cultura, dictaminándolos como bienes muebles no útiles, susceptibles para su baja, mediante el proceso de enajenación por adjudicación directa.

En ese sentido, para el caso de los 6 (seis) bienes informáticos, mediante oficio número **SC/UP/0243/2025**, de fecha **20 de noviembre de 2025**, suscrito por **Ángel Robles Hernández**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Cultura**, emitió el dictamen técnico para proceso de baja correspondiente.



QUINTO. En fecha **09 de febrero de 2026**, la Secretaría de Cultura, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes previamente señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada de la Inspección Física correspondiente.

SEXTO. Conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 fracción III de los Lineamientos multicitados, la Secretaría de Cultura realizó las gestiones correspondientes para la obtención del avalúo de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, mismo que fue emitido mediante el oficio número **SP/1323/2026**, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por Enrique Fredy Trujillo Gómez, Perito de los Servicios Periciales adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en el que, se determinó el valor en conjunto de los bienes, por la cantidad de **\$34,100.00** (Treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Que mediante oficio número **SC/0249/2026**, recibido el 02 de junio de 2026, suscrito por Aída Elba Castillo Santiago, en su carácter de Secretaria de Cultura, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, autorizar el Acuerdo Administrativo de Desafectación, mediante el procedimiento de adjudicación directa de 43 bienes muebles inventariables, asignados a dicha Secretaría, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de los Lineamientos en comento; misma que presentó la documentación siguiente:

1. Listado para bienes muebles en general, de fecha 20 de noviembre de 2025;
2. Oficio SC/UP/0243/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, el cual contiene el dictamen técnico de los bienes informáticos;
3. Dictamen de no utilidad (narrativo e identificativo), de fecha 20 de enero de 2026;
4. Memoria fotográfica de los bienes muebles;
5. Acta circunstanciada de inspección física, de fecha 09 de febrero de 2026;
6. Avalúo de fecha 14 de mayo de 2026; y
7. Propuesta de disposición final, de fecha 27 de mayo de 2026.

OCTAVO. Con base en los documentos que integran el expediente presentado por la **Secretaría de Cultura**, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos



Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, para su posterior enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público 43 (cuarenta y tres) bienes muebles enlistados en el Considerando **TERCERO** del presente Acuerdo, y se autoriza su enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura, será la encargada de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de junio del año dos mil veintiséis.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5524	ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DES AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO TRES BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	2
No.- 5525	ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO 43 BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	6
	INDICE.....	10



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: sXUOsuHcav4tJjpgR4m/obLJxRjDaTHfaurhxxLTfJQL9ibKRbpilCOo27Rv+iyzDIqMiE4Dx4aVu1SoEepU+GRwj0zHIFuvANVrlpQGD0nn8ZDKdLBdR7oVfBisvXsWP0odbrjlDpNahzxZWOfog+G2P8uS4kdw2kj0T+db/rr6dbQ5qkE+QCVAjhy/noCxJ3BrBGc1OC0lsSzBkg3QVxJChglWfuZYRvUF5T/oruGONQlp1nAd2repNAg0oiZAIQvx1+gq/jXkkN/ynFa2y3/AdCvCt+cMD+TSNASQq8ltXPIDPVZiNtyS734avGWOTAhtgt9uST4Bqqnkn25ICA==